

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 9 de mayo de 1945 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Belgas	—	—
Flouines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos, moneda legal...	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Subasta-anuncio

A las diez horas del día 21 del actual mes y en la Sala de Juntas de este Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), se celebrará una segunda subasta para adquisición de:

- 1.945.760 pares de calcetines.
- 1.609.438 pañuelos.
- 614.719 toallas.
- 2.785.800 metros de empesa.
- 1.848.600 metros de tela caqui para camisas.
- 192.700 metros de sarga caqui para «moños».
- 30.600 gramos de botones para camisas.

para el Servicio de Vestuario que no fueron adquiridos en la anterior. Para esta nueva subasta quedan en vigor los precios límites y los pliegos de condiciones técnicas y legales publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 73, de 14 de marzo del corriente año, y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 61, de fecha 15 de igual mes. Estos pliegos también están expuestos en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

Las muestras serán recibidas en este Centro hasta las diez horas del próximo día diecisiete.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 5 de mayo de 1945.

741-O.

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Embajadores, 95.—Madrid

Anuncio de subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de *diverso material de efectos* (papel, envolturas, sobres, cajas y marcos de madera), según se detalla en los pliegos de condiciones puestos de manifiesto en el Tablón de Anuncios del Establecimiento.

Dicha subasta se verificará en el Salón de Actos del mismo (Embajadores, núm. 95), el día 29 de mayo, a las diez de la mañana, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte más económica. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los señores que deseen concurrir a la subasta presentará en este Establecimiento muestra de los artículos que ofrezcan con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.ª Las muestras se enviarán o presentarán en la Sección de Efectos de este Laboratorio y Parque (Embajadores, núm. 95), con el siguiente rótulo: «muestra para concurrir a la subasta de diverso material de efectos, anunciada para el día 29 de mayo», y el nombre o lema correspondiente.

2.ª De las partidas señaladas en la relación general del material que se trata de adquirir con los números 1 al 30 inclusive, se requerirán cuatro ejemplares; éstos, cuando se trate de papel en bobinas o similar, vendrán en tamaño cuartilla, y en los demás casos serán ejemplares confeccionados.

De las partidas números 31 a la 38, se presentará un solo ejemplar.

Dichas muestras, se recibirán hasta el día 26 del actual, a las doce horas.

El Tribunal se reservará el derecho de ampliar la oferta si conviniese al Servicio, en las condiciones que

señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, y previa autorización de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio, y están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Centro todos los días laborables, de nueve a trece horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de contratación administrativa de 10 de marzo de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don ... (nombres y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., con cédula personal vigente de la clase ..., tarifa ... (o documento que se presente, o pasaporte de extranjería), en nombre ... (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de diverso material de efectos, y en su virtud, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra), al precio de ... (en número y letra) pesetas cada ...

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, importe de ... (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º El lema correspondiente a la muestra enviada es ...

6.º Observaciones que considere oportuno hacer el proponente. (Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.)

Notas.—1.ª La oferta se extenderá en papel sellado de la clase sexta, o reintegrado con la póliza equivalente.

2.ª Se advierte a los señores proponentes que no se pasará a examinar las ofertas que no se ajusten estrictamente al presente modelo, o que no acompañen completa la documentación exigida en el pliego de condiciones legales. (Ver condiciones primera, segunda, tercera y cuarta del pliego.)

Madrid, 3 de mayo de 1945.—El Coronel Director, Luis Benito.

Pliego de condiciones técnicas a que ha de ajustarse la adquisición, por subasta, de diverso material de efectos para las atenciones del servicio, por un importe total precio límite 1.034.318,40 pesetas (acuerdo de Junta Económica número 7)

Los artículos a que se contrae esta adquisición, con expresión de su cantidad y precio límite, son los siguientes:

Partida	DETALLE	Precio límite — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1	11.500 kilos papel de embalar.....	6,75	77.625,00
2	10.700 kilos papel blanco satinado.....	8,00	85.600,00
3	1.400 kilos papel blanco.....	7,00	9.800,00
4	1.500 kilos pape de color.....	9,00	13.500,00
5	6.500 kilos papel manila.....	5,25	34.125,00
6	6.800 kilos papel celulosa imp. para envolver.....	8,00	54.400,00
7	300 kilos naipes o tarjetas.....	12,00	3.600,00
8	75.000 hojas papel filtro redondo.....	17,09	12.817,50
9	11.500 hojas papel filtro para aceites.....	39,76	4.572,40
10	2.500 hojas papel filtro para jarabes.....	39,76	994,00
11	5.000 hojas papel filtro blanco común.....	14,09	704,50
12	60.000 unidades papel manila bolsas surtidas.....	12,00	720,00
13	2.500 kilos papel cristal.....	11,70	29.250,00
14	4.200 kilos papel de embalar en bolsas surtidas.....	4,50	18.900,00
15	4.000 unidades sobres para gasa h. de 0,50 por 1 metro, impresos..	350,00	1.400,00
16	40.000 unidades sobres para gasa h. de 1 metro cuadrado, impresos.	350,00	14.000,00
17	40.000 unidades sobres para 10 compresas gasa y algodón de 0,40 por 0,40, impresos.....	300,00	12.000,00
18	640.000 unidades envolturas para vendas de gasa de 5 por 5, impresas.	90,00	57.600,00
19	900.000 unidades envolturas para vendas de gasa de 5 por 7, impresas.	99,00	89.100,00
20	600.000 unidades envolturas para vendas de gasa de 5 por 10, impresas	103,40	62.040,00
21	300.000 unidades envolturas para vendas de gasas de 10 por 10, impresas.....	100,00	30.000,00
22	250.000 unidades envolturas para vendas de gasa de 10 por 15, impresas.....	100,00	25.000,00
23	150.000 unidades envolturas para vendas de gasa de 10 por 20, impresas.....	388,80	58.320,00
24	50.000 unidades envolturas para vendas cambric de 5 por 5, impresas.	98,00	4.900,00
25	50.000 unidades envolturas para vendas cambric de 5 por 7, impresas.	100,00	5.000,00
26	70.000 unidades envolturas para vendas cambric de 5 por 10, impresas	100,00	7.000,00
27	100.000 unidades envolturas para vendas cambric de 10 por 10, impresas.....	100,00	10.000,00
28	120.000 unidades papel imp. para algodón de 50 gramos, impresos.....	300,00	36.000,00
29	260.000 unidades papel imp. para algodón de 100 gramos, impresos..	350,00	91.000,00
30	200.000 unidades imp. para algodón de 250 gramos, impresos.....	400,00	80.000,00
31	600 unidades cajas de madera para embalaje del número 1.....	34,00	20.400,00
32	1.500 unidades cajas de madera para embalaje del número 2.....	28,00	42.000,00
33	250 unidades cajas de madera para embalaje del número 3.....	15,00	3.750,00
34	250 unidades cajas de madera para embalaje del número 4.....	20,00	5.000,00
35	400 unidades cajas de madera para embalaje del número 5.....	8,00	3.200,00
36	1.000 marzos de madera para embalaje de fardos.....	4,50	4.500,00
37	250 unidades cajas de madera especiales para cura.....	48,00	12.000,00
38	50 toneladas de leña.....	270,00	13.500,00
	Total.....		1.034.318,40

El material de referencia se ajustará a las características anunciadas anteriormente, respondiendo en todo caso a las máximas condiciones de calidad y perfección. Dicho material será de producción nacional. La entrega se efectuará, libre de todo gasto (acarreos, embalajes, etc.), en el plazo máximo de SESENTA DIAS, a contar de la fecha

en que sea comunicada a los interesados la adjudicación definitiva, exigiéndose, además, que las entregas se verifiquen con arreglo a las normas que a continuación se detallan y en los Centros que se expresan:

Partida núm. 1	Laboratorio y Parque de Farmacia de Calatayud	1.200 Kg.	
	Laboratorio y Parque de Farmacia de Córdoba	3.000 »	
	Laboratorio y Parque de Farmacia de Valladolid	2.000 »	
	En este Centro (Embajadores, 95)	6.300 »	11.500 Kg.
Partida núm. 2	Laboratorio y Parque de Farmacia de Calatayud	1.000 Kg.	
	Laboratorio y Parque de Farmacia de Córdoba	3.000 »	
	Laboratorio y Parque de Farmacia de Valladolid	2.000 »	
	En este Centro (Embajadores, 95)	4.700 »	10.700 Kg.
Partida núm. 3	En este Centro (Embajadores, 95)	1.400 Kg.	1.400 Kg.
Partida núm. 4	Laboratorio y Parque de Farmacia de Calatayud	50 Kg.	
	En este Centro (Embajadores, 95)	1.450 »	1.500 Kg.
Partida núm. 5	Laboratorio y Parque de Farmacia de Calatayud	1.000 Kg.	
	Laboratorio y Parque de Farmacia de Córdoba	1.000 »	
	Laboratorio y Parque de Farmacia de Valladolid	1.000 »	
	En este Centro (Embajadores, 95)	3.500 »	6.500 Kg.
Partida núm. 6	Laboratorio y Parque de Farmacia de Calatayud	300 Kg.	
	Laboratorio y Parque de Farmacia de Córdoba	3.000 »	
	Laboratorio y Parque de Farmacia de Valladolid	500 »	
	En este Centro (Embajadores, 95)	3.000 »	6.800 Kg.
Partida núm. 7	Laboratorio y Parque de Farmacia de Córdoba	50 Kg.	
	En este Centro (Embajadores, 95)	250 »	300 Kg.
Partida núm. 8	Laboratorio y Parque de Farmacia de Calatayud	10.000 H.	
	En este Centro (Embajadores, 95)	65.000 »	75.000 H.
Partida núm. 9	En este Centro (Embajadores, 95)	11.500 H.	11.500 H.
Partida núm. 10	Laboratorio y Parque de Farmacia de Calatayud	2.000 H.	
	En este Centro (Embajadores, 95)	500 »	2.500 H.
Partida núm. 11	En este Centro (Embajadores, 95)	5.000 H.	5.000 H.
Partida núm. 12	Laboratorio y Parque de Farmacia de Calatayud	50.000 U.	
	En este Centro (Embajadores, 95)	10.000 »	60.000 U.
Partida núm. 13	Laboratorio y Parque de Farmacia de Calatayud	50 Kg.	
	En este Centro (Embajadores, 95)	2.450 »	2.500 Kg.
Partida núm. 14	Laboratorio y Parque de Farmacia de Calatayud	500 Kg.	
	Laboratorio y Parque de Farmacia de Córdoba	500 »	
	Laboratorio y Parque de Farmacia de Valladolid	700 »	
	En este Centro (Embajadores, 95)	2.500 »	4.200 Kg.

Desde la partida señalada con el número 15, deberán tener en cuenta los señores concursantes que, además de indicarse las cantidades a entregar en cada localidad, se especifica asimismo la ROTULACION correspondiente:

		ROTULACION	
Partida núm. 15	Valladolid ...	2.000 U.	Laboratorio y Parque de Farmacia de Valladolid. Laboratorio y Parque de Farmacia de Tetuán.
	Este Centro	2.000 U.	
	Total....	4.000 U.	
Partida núm. 16	Este Centro	40.000 U.	Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar.
	Este Centro	40.000 U.	
Partida núm. 17	Este Centro	40.000 U.	Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar.
	Este Centro	40.000 U.	
Partida núm. 18	Córdoba	500.000 U.	Laboratorio y Parque de Farmacia de Córdoba. Laboratorio y Parque de Farmacia de Tetuán.
	Este Centro	140.000 U.	
	Total....	640.000 U.	
Partida núm. 19	Córdoba	700.000 U.	Laboratorio y Parque de Farmacia de Córdoba. Laboratorio y Parque de Farmacia de Tetuán.
	Este Centro	200.000 »	
	Total....	900.000 U.	
Partida núm. 20	Córdoba	400.000 U.	Laboratorio y Parque de Farmacia de Córdoba. Laboratorio y Parque de Farmacia de Tetuán.
	Este Centro	200.000 »	
	Total....	600.000 »	
Partida núm. 21	Este Centro	300.000 U.	Laboratorio y Parque de Farmacia de Tetuán.
	Este Centro	300.000 U.	
Partida núm. 22	Este Centro	250.000 U.	Laboratorio y Parque de Farmacia de Tetuán.
	Este Centro	250.000 U.	
Partida núm. 23	Este Centro	150.000 U.	Laboratorio y Parque de Farmacia de Tetuán.
	Este Centro	150.000 U.	
Partida núm. 24	Valladolid	50.000 U.	Laboratorio y Parque de Farmacia de Valladolid.
	Valladolid ...	50.000 U.	
Partida núm. 25	Valladolid ...	50.000 U.	Laboratorio y Parque de Farmacia de Valladolid.
	Valladolid ...	50.000 U.	
Partida núm. 26	Valladolid ...	70.000 U.	Laboratorio y Parque de Farmacia de Valladolid.
	Valladolid ...	70.000 U.	
Partida núm. 27	Valladolid ..	100.000 U.	Laboratorio y Parque de Farmacia de Valladolid.
	Valladolid ..	100.000 U.	
Partida núm. 28	Valladolid ...	10.000 U.	Laboratorio y Parque de Farmacia de Valladolid. Laboratorio y Parque de Farmacia de Tetuán. Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar.
	Este Centro	10.000 »	
	Este Centro	100.000 »	
	Total.....	120.000 U.	
Partida núm. 29	Este Centro	60.000 U.	Laboratorio y Parque de Farmacia de Tetuán. Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar.
	Este Centro	200.000 »	
	Total.....	260.000 U.	
Partida núm. 30	Este Centro	50.000 U.	Laboratorio y Parque de Farmacia de Tetuán. Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar.
	Este Centro	150.000 »	
	Total.....	200.000 U.	

Las partidas numeradas del 31 al 38 inclusive se entregarán en el Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, a medida que surjan las necesidades de este Centro y siempre dentro del ejercicio actual, siendo estas entregas, aproximadas, por cuartas partes en cada trimestre.

Madrid, 3 de mayo de 1945.—El Coronel Director, Luis Benito

Pliego de condiciones legales que ha de regir en la subasta para la adquisición de diverso material de efectos, para este Laboratorio y Parque, si recae la correspondiente aprobación de la Superioridad. (Acuerdo de Junta Económica núm. 7.)

El diverso material de artículos que se trata de adquirir es el que se expresa en el pliego de condiciones técnicas.

Primera. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y si fuese en otro, llevarán adherida la póliza equivalente, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en los anuncios.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán unir a las mismas su cédula, o, en su defecto, otro documento de identidad, o pasaporte de extranjería, el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la misma, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse con arreglo al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán unir también a su proposición el poder notarial otorgado a su favor. En el caso de que algún apoderado ostentara la representación de más de una casa, deberá presentar una proposición para cada uno de sus representados, con cartas de pago de fianza independientes. Asimismo unirán a sus proposiciones declaración comprensiva de que: Primero. Que los obreros empleados en la elaboración de los productos estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente; y Segundo. Su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929 que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de

multas para la garantía de los créditos por jornales.

También unirán a su proposición los licitadores, el boleto o recibo o autorización que acrediten el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente, que acrediten que ni la Sociedad ni su Gerente o representantes están incurso en las incompatibilidades para contratar a que se refieren los Decretos de 3 de diciembre de 1923 («Colección Legislativa» núm. 454, de 24 de diciembre de 1928 («Diario Oficial» núm. 284) y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» núm. 24). Igualmente acompañarán el certificado reglamentario de productor nacional.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios, asimismo no se aceptarán ofertas sino por partidas completas de artículos, de las que figuran señaladas de la 1 a la 38 al principio de este pliego.

Cuarta. Para tomar parte en la Subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen asimismo a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, una suma equivalente al tanto por ciento que le corresponda según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 11 de 1941), del importe de su oferta calculado sobre el precio límite. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia

de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones se hará constar en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo señalado y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, sus proposiciones, y documentación exigida, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de diverso material de efectos».

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo este tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se haya dado al presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultase dos o más proposiciones iguales y fueren las más ventajosas deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho

plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciéndose a su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello terminado el acto, procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o sus apoderados.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán, después de terminado el acto de la subasta, a los interesados, los que firmará el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la misma va envuelta la responsabilidad del remate hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute, desde luego.

Décimosexta. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiese se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si, después, el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la presentación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» número 11 de 1941), constituyéndose este depósito

en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando correspondiera, lo determinado en el artículo noveno.

Décimooctava. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar, al Presidente del Tribunal de Subasta, para curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos, derechos y arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá así colocado al pie de los Almacenes del Establecimiento.

Vigésimosegunda. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicafe, carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el servicio.

Vigésimotercera. El contratista que

da obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los artículos contratados se verificará libre de todo gasto (embalajes, portes, etcétera) en los Almacenes de los Establecimientos de Farmacia Militar que se detallan en el pliego de condiciones técnicas, en el que también se indica las cantidades a entregar a cada uno de ellos (Parques Farmacéuticos de Madrid, Calatayud, Córdoba y Valladolid), y la recepción de los mismos se efectuará por las Comisiones que designen los Establecimientos receptores, las que levantarán acta. La recepción habrá de tener lugar dentro del plazo marcado en el pliego de condiciones técnicas. Las entregas se efectuarán por la totalidad de cada partida de una sola vez, excepto las partidas numeradas del 31 al 38, las que se entregarán en las formas que se indica al final del pliego de condiciones técnicas.

Vigésimoquinta.— El pago se efectuará por el Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, Madrid, una vez recibidos la totalidad de los artículos de cada adjudicación a satisfacción de los Establecimientos receptores, con cargo a los créditos disponibles, por medio de libramiento expedido a nombre del contratista, debiendo acreditar éste que está al corriente en la Contribución Industrial que le corresponda y que ha satisfecho los gastos e impuestos de Derechos reales, escritura, etc., que se detallan en el presente pliego de condiciones. Se exceptúan las partidas 31 a la 38 de la relación general de artículos a adquirir, las que, en armonía con lo dispuesto en el pliego de condiciones técnicas, serán pagadas por trimestres, según lo entregado en cada uno de ellos.

Vigésimosexta. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al servicio que fueran necesario comunicarle se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo y, en general, a todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava. Terminado el

contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndose previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimonovena. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

Primero.—La pérdida de garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo.—La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero.—No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, responderá el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición trigésima.

Trigésima. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor que lo sea del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecten.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que la remitió el certificado, la

carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera. Las disposiciones gubernativas que con ocasión del contrato o contratos que se deriven de la presente subasta se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos puedan dar origen, que no sea posible resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las mismas condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuestos el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los materiales o efectos objeto del contrato.

Trigésimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el presente pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército y disposiciones complementarias, y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección de la producción nacional, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» número 153), se copian a continuación los artículos 10, 11 y 12, primer párrafo del 14 del Reglamento antes citado, que son los siguientes:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.»

«Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo anterior, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.»

«Artículo 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.»

«Artículo 14. (Primer párrafo).—Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean enviadas inmediatamente después de celebrado en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción nacional.»

Madrid, 3 de mayo de 1945.—El Coronel director, Luis Benito.

79-04

DELEGACION DE HACIENDA DE VIZCAYA

Anuncio

Habiéndose extraviado los cupones presentados por el Banco de Bilbao, de Bilbao, de la Deuda Perpetua al 4 por 100, emisión de 1930, vencimiento de 1 de abril de 1937, cupón 1421

Serie F, número 20.334.

Serie G, números 4.556, 28.995 al 29.009, 29.308, 30.210 y 11, 32.923 y 24, 55.744, 63.485 y 86, 65.286 y 87, 78.074, 80.492 al 94, 85.080, 87.294 y 95, 88.251, 89.962, 92.105, 103.996, 106.890 al 92.

Serie H, números 13.676 y 77, 22.725 al 30, 22.862 y 63, 23.003, 23.166, 42.343, 51.627, 65.262 y 63, 69.198, 69.200, 10.607 al 9, 74.483, 79.745 al 47, 83.010 al 12, 83.718.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los cupones referidos los entreguen en esta Delegación de Hacienda en el plazo de treinta días, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y sin ningún valor.

Bilbao, 1 de mayo de 1945.—El Delegado de Hacienda, Fernando Muñoz Migallón.

571-6-0.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Servicio de recaudación de contribuciones e impuestos del Estado

Concurso libre para la Zona de la capital y pueblos agregados.

Acordado por la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial que la Zona de la capital y pueblos a ella agregados se haga por administración o directamente la recaudación de dicha Zona, por pertenecer proveerse, en virtud de las vigentes disposiciones, en un funcionario provincial, y habiendo sido declarado desierto el concurso restringido que para proveer la plaza de Recaudador de dicha Zona oportunamente se hizo, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 2 de los corrientes, la misma Comisión, en sesión celebrada el día 23 de los mismos, acordó anunciar un nuevo concurso libre, en idénticas condiciones que el anterior, al que podrán concurrir los que se crean con capacidad para el ejercicio de la función y gocen de la plenitud de sus derechos civiles, por el siguiente orden y con las bases o condiciones que se fijan:

B A S E S

Primera. La Zona que se anuncia la constituyen los pueblos siguientes: Segovia, Abades, Encinillas, El Espinar, Fuentesmilanos, Hontoria, Hontanares de Eresma, Los Huertos, La Losa, Madrona, Navas de San Antonio, Ortigosa del Monte, Otero de Herreros, Revenga, Roda de Eresma, Valdeprados, Valseca, Valverde del Majano, Vegas de Matute y Zarzuela del Monte.

Segunda. Pueden aspirar a ser Recaudador de la misma:

a) Los funcionarios de la excelentísima Diputación que ejerzan el cargo en propiedad, cuyo haber consistirá en el sueldo que actualmente disfruten, incrementado con 4.000 pesetas anuales de gratificación.

b) Los funcionarios de la citada Diputación con más de diez años de servicios interinos con igual incremento del señalado al turno anterior.

c) Los funcionarios del Estado.

d) Los españoles varones mayores de edad, en el supuesto de que no concurren funcionarios de los que se determinan en los anteriores turnos o apartados.

Tercera. Para el caso de que no fuera funcionario de la Diputación el solicitante de la plaza, se fija en 9.000 pesetas el sueldo que el nombrado habría de percibir.

Cuarta. El sueldo, gratificación o haber que se señala para todos y cada uno de los turnos o apartados indicados será incrementado en pesetas 1.000 anuales por cada entero que rebase en la recaudación voluntaria la obtenida en la Zona en 1943.

Quinta. El que resulte nombrado está relevado de prestar fianza, sin perjuicio de las responsabilidades pecuniarias o de cualquier orden en que, por acción u omisión, incurra o haga incurrir a la Diputación.

Sexta. Las solicitudes, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de la Diputación durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los concursantes que no sean funcionarios provinciales o del Estado acompañarán a la solicitud, además de los documentos justificativos de los méritos y condiciones que aleguen, los siguientes:

Certificación de nacimiento legalizada, si éstos no residiesen dentro de la Audiencia Territorial de Madrid, y legitimada, en otro caso.

Certificado de carecer de antecedentes penales.

Certificado de la Delegación e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Certificado de la Comisaría de Policía de donde resida; y

Certificado de buena conducta y adhesión al Movimiento, de la Autoridad local de su residencia.

Séptima. Los solicitantes, ante el Tribunal que la Comisión designe, y a los quince días de transcurrir el plazo de admisión de solicitudes, practicarán una prueba de aptitud, consistente en el desarrollo, escrito,

durante tres horas, de tres temas sacados a la suerte, sobre materias relacionadas con el procedimiento recaudatorio, cuyo cuestionario estará a disposición de los aspirantes durante las horas de oficina en la Secretaría de la Corporación.

Octava. Si los concursantes resultasen en la prueba con igual capacidad o condiciones de aptitud, serán preferidos por el siguiente orden:

a) Los acogidos a la Ley de 25 de agosto de 1939, según la escala gradual que en esta misma Ley se determina.

b) Los que tengan mayor número de años de servicios prestados a la Corporación.

c) Los que tengan mayor número de años de servicios prestados al Estado.

d) Los que ostenten títulos académicos.

e) Los que cuenten mayor número de familiares a su cargo.

Novena. Si el Recaudador designado fuese funcionario provincial desempeñará el cargo en comisión, conservando su lugar en el escalafón de origen, sin consumir vacante, figurando en el mismo con el número bis del funcionario que haya ocupado su puesto, ascendiendo en clase, categoría y quinquenios con las mismas formalidades y requisitos que los demás funcionarios comprendidos en aquél, pero sin derecho a percepción de sueldo alguno del presupuesto provincial, sino que lo percibirá, en unión de la gratificación indicada, del Presupuesto del Servicio de Recaudación.

Décima. El Recaudador designado lo será por tiempo indefinido, y en su caso, por el que el Servicio de Recaudación esté a cargo de la Diputación. Si el designado no fuese funcionario provincial no adquirirá por el hecho de su nombramiento tal carácter.

Si la concesión fuese rescindida, el titular cesará en el cargo de Recaudador sin derecho a indemnización ni recurso alguno, previa formalización de sus liquidaciones y cuentas respectivas, dejando de percibir la gratificación o haber asignado, volviendo automáticamente, si fuese funcionario provincial, al escalafón de que procede, en el que ocupará su anterior cargo u otro en condiciones análogas a aquél no estuviere vacante.

Décimoprimerá. El nombrado estará obligado a residir en esta capital, asistir normalmente a la oficina recaudatoria del Servicio, y podrá ser encargado de otras funciones relacionadas con la percepción de ar-

bitrios u otras funciones del Servicio.

Décimosegunda. El Recaudador nombrado ingresará diariamente el importe de la recaudación en la cuenta que en el Banco de España existirá bajo la rúbrica «Delegación de Hacienda. Recaudación de tributos del Estado de la Zona de la capital». De todo ingreso dará cuenta, por escrito también, en el mismo día al Jefe del Servicio.

Décimotercera. Todos los gastos de personal, local y material que origine la recaudación de la Zona serán costeados por la Diputación.

Décimocuarta. La recaudación en periodo ejecutivo correrá a cargo del Recaudador designado, y en su caso, de los Auxiliares que para la misma recaudación se nombren.

Décimoquinta. El Recaudador nombrado quedará obligado al exacto cumplimiento de sus obligaciones, conforme al Estatuto de Recaudación, al Reglamento de Régimen Interior del Servicio y demás disposiciones vigentes, así como a acatar y cumplir las normas que la Diputación tiene establecidas o establezca en lo sucesivo para el funcionamiento del Servicio.

Segovia, 30 de abril de 1945.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

740-O.

AYUNTAMIENTO DE SORIA

Anuncio de subasta

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra la subasta de las obras de parcelación y urbanización del llamado «Campo del Ferial y de los terrenos de Santa Clara y traseras de la Diputación Provincial», se procede al anuncio de la referida subasta, que tendrá lugar en la Casa Consistorial con asistencia de Notario, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a la hora de las doce.

El tipo de subasta se eleva a la cantidad de ochocientos veinticinco mil ciento cuarenta y tres pesetas con cuarenta y nueve céntimos (825.143,49), a que ascienden los presupuestos de contrata de ambas obras.

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista, el que se comprometerá al cumplimiento de cuanto disponen los pliegos de condiciones facultativas y económicas que figuran en el proyecto,

Será de cuenta del rematante el pago de los anuncios e impuestos y en general cuantos gastos se ocasionen para la formalización del contrato, así como lo que en lo futuro se establezca en las leyes sociales respecto a los patronos.

Los pagos se realizarán con cargo al presupuesto extraordinario aprobado a tal efecto y de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Para tomar parte en la subasta es indispensable constituir en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos el 4 por 100 del tipo de licitación como fianza provisional, que será elevado por el contratista al 5 por 100 de adjudicación como fianza definitiva.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría Municipal, de diez a trece horas, los días hábiles, desde el siguiente al anuncio hasta la víspera del día de la subasta, en la forma que previene el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 14 de julio de 1924, al que habrá de atenderse en lo no previsto en el proyecto y pliegos de condiciones, reintegrándose con una póliza del Estado de 4,50 pesetas y el sello municipal de una peseta.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes es el Secretario de la Corporación o uno de los que pertenecen al Colegio de Abogados de esta ciudad.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Soria, 5 de mayo de 1945.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don (señálese edad, estado, naturaleza, profesión y vecindad), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día ... de, sacado a subasta las obras de urbanización y parcelación del llamado «Campo del Ferial y de los terrenos de Santa Clara y traseras de la Diputación Provincial», se comprometo a realizarlas con arreglo al proyecto, planos y condiciones fijadas y unidas a dicho proyecto y con el anuncio de subasta, en la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

748-O.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Seguro de Enfermedad

Acordada por esta Caja Nacional de Seguro de Enfermedad la adquisición de diverso material para sus

instalaciones sanitarias, se anuncia concurso para optar a su suministro con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El material a suministrar es el comprendido en los siguientes lotes:

Lote G.—Material e instrumental para quirófano.

Lote H.—Material e instrumental para sala de curas.

Lote I.—Material e instrumental para Clínica.

Lote J.—Material para salas de espera.

Las relaciones detalladas del material que compone cada lote, así como sus características técnicas, se hallan a disposición de quien le interese en el Departamento de Instalaciones y Material de esta Caja Nacional, calle del Marqués de Urquijo, núm. 45, Madrid.

Segunda.—Los concursantes podrán optar a uno o varios lotes de los que se enumeran o solamente a una parte de alguno de ellos.

Tercera.—Las proposiciones se entregarán precisamente a mano en el Registro General del Instituto Nacional de Previsión, calle de Sagasta, número 6; Madrid, en forma de una instancia dirigida al ilustrísimo señor Director de la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad, en la cual se solicitará exclusivamente ser admitido a este concurso y se manifestará explícitamente conformarse con sus condiciones, sin reparos ni salvedades; a la instancia acompañarán los siguientes documentos:

a) Ultimo recibo de la contribución industrial.

b) Documento justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

c) Documentos justificativos de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y primas de los Seguros y Subsidios Sociales.

d) En el caso de tratarse de una Sociedad, poder suficiente para representar a estos efectos el firmante de la instancia.

e) Un sobre cerrado, conteniendo exclusivamente la proposición, en la que se detallarán las características técnicas del material y sus precios unitarios. Este sobre acompañará a la instancia según se ha indicado y se rotulará «para el concurso de material de la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad».

Las instancias, sobres y documentos señalados serán admitidos en el mencionado Registro General hasta las doce horas del día 14 de mayo actual. Toda proposición cursada en

otra forma que la indicada o presentada después del plazo fijado, no será admitida por el Registro General.

Cuarta.—En la resolución del concurso se podrá adjudicar la adquisición de los lotes completos o parte de ellos a los concursantes que presenten las proposiciones más idóneas desde los puntos de vista técnico y económico. A estos efectos, los concursantes deberán tener materiales disponibles para que puedan ser objeto de las inspecciones y pruebas que se juzguen convenientes.

Quinta.—El plazo de entrega del material que se adjudique no podrá exceder de un mes, a contar desde la fecha de formalización del pedido. En la resolución podrá ser circunstancia preferente la entrega inmediata del material o, en su caso, la menor duración del plazo de entrega.

Sexta.—En caso de que el material entregado no se ajuste a las características técnicas exigidas y ofrecidas, la Caja Nacional de Seguro de

Enfermedad podrá proceder a la devolución del mismo, quedando obligado el adjudicatario a devolverlo a suministrar en las condiciones debidas, pudiendo la Caja llegar a la rescisión de la adjudicación si las deficiencias del material así lo aconsejaran.

Séptima.—Las demoras o incidencias en la entrega del material podrán ser causa de que la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad acuerde la suspensión del pago del material entregado hasta la entrega del total en condiciones satisfactorias de tiempo y calidad.

Octava.—El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario y, en caso de ser varios, se prorrateará con arreglo a la cuantía del importe de sus respectivas adjudicaciones.

Madrid, 4 de mayo de 1945.—El Director, Sebastián Criado del Rey. 743-O.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL (RAMO DE VIDA)

Madrid

Extraviada la póliza 48.518, contratada por don Camilo Martínón Navarro, se hace público por este anuncio que si en el plazo de treinta días, a partir de su publicación, no se presenta reclamación ante la Compañía, domiciliada en Madrid, Alcalá, 39, se procederá a su anulación y se extenderá un duplicado.

Madrid, 23 de marzo de 1945.—Por la Compañía, el Director, Luis Herminida.

1.854-P.

GUILLET HIJOS Y COMPAÑIA (S. A. E.)

Madrid

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y con arreglo a lo dispuesto en sus Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse, a las once de la mañana del día 30 de mayo próximo, en el domicilio social, a fin de someter a examen y aprobación de la misma el balance, cuentas y Memoria del Ejercicio social que terminó el 31 de diciembre último.

Madrid, 30 de abril de 1945.—El Administrador Delegado, Francisco Comín.

1.972-P.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION

Madrid

Se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas para el sábado, día 26 de mayo corriente, a las doce de la mañana, en su domicilio social, avenida de José Antonio, número 32, a fin de someter a su examen y aprobación la Memoria de balance y gestión del Consejo de Administración en el ejercicio de 1944.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la Junta general es preciso poseer o representar, por lo menos, 5.000 pesetas en acciones de las series A, B o C de la Sociedad.

Dichas acciones o el justificante de su depósito en un Banco deberán ser presentadas antes del día 18 de mayo en la Caja de la Sociedad, en donde se proveerá, a quienes las presenten, de un justificante para asistir a la Junta general.

Madrid, 7 de mayo de 1945.—El Consejero Secretario, Virgilio Oñate. 1.946-P.

ANUNCIOS PARTICULARES

ASOCIACION DE LA PRENSA DE MADRID

Amortización de obligaciones

Resuelto por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con arreglo a la Ley de 5 de diciembre de 1941, el expediente de normalización de targas financieras de esta Sociedad, y terminada la moratoria que disfrutaba, se participa a los señores poseedores de obligaciones hipotecarias 6 por 100 de la Casa de la Prensa de Madrid, que pueden presentar con sus cupones números 18 y siguientes en las oficinas de la Entidad emisora, plaza del Callao, número 4, cualquier día laborable, de seis a ocho de la tarde, para su reembolso y cobro por el valor nominal, más intereses de demora, previa deducción de impuestos, las obligaciones que resultaron amortizadas, conforme a la escritura de emisión, mediante sorteos ante Notario en 1.º de enero de 1934, cuya numeración es la siguiente:

61 a	70	321 a	330
11 a	20	441 a	450
71 a	80	501 a	510
111 a	120	511 a	520
141 a	150	521 a	530
221 a	230	631 a	640
271 a	280	641 a	650
291 a	300	651 a	660
311 a	320	681 a	690

721 a	730	6.511 a	6.520
761 a	770	6.711 a	6.720
811 a	820	6.921 a	6.930
871 a	880	7.111 a	7.120
901 a	910	7.311 a	7.320
931 a	940	7.511 a	7.520
951 a	960	7.671 a	7.680
991 a	1.000	7.711 a	7.720
1.011 a	1.020	8.281 a	8.290
1.041 a	1.050	8.621 a	8.630
1.051 a	1.060	9.211 a	9.220
1.091 a	1.100	9.541 a	9.550
1.161 a	1.170	9.711 a	9.720
1.201 a	1.210	9.811 a	9.820
1.241 a	1.250	10.611 a	10.620
1.361 a	1.370	11.091 a	11.100
1.481 a	1.490	11.611 a	11.620
1.531 a	1.540	11.631 a	11.640
1.541 a	1.550	11.641 a	11.650
1.551 a	1.560	11.651 a	11.660
2.251 a	2.260	11.711 a	11.720
2.261 a	2.270	11.911 a	11.920
2.461 a	2.470	12.421 a	12.430
2.921 a	2.930	12.611 a	12.620
3.011 a	3.020	13.111 a	13.120
3.301 a	3.310	13.211 a	13.220
3.411 a	3.420	13.411 a	13.420
3.511 a	3.520	13.511 a	13.520
3.611 a	3.620	13.611 a	13.620
4.041 a	4.050	13.621 a	13.630
4.341 a	4.350	14.321 a	14.330
4.511 a	4.520	14.331 a	14.340
5.011 a	5.020	14.411 a	14.420
5.061 a	5.070	14.611 a	14.620
5.111 a	5.120	14.811 a	14.820
5.411 a	5.420	14.941 a	14.950
6.171 a	6.180	15.321 a	15.330
6.221 a	6.230	15.411 a	15.420
6.311 a	6.320	15.511 a	15.520

Madrid, 7 de mayo de 1945. 1.923-P.

LINOLEUM NACIONAL, S. A.—MADRID

Balance de situación al 30 de diciembre de 1944

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja y Bancos	150.739,16	Capital:	
Clientes	402.310,60	15.000 acciones ordinarias de 250 pesetas	3.750.000,—
Mercancías: { Linóleo y Lincrusta.. 78.669,70		5.000 acciones preferentes de 500 pesetas	2.500.000,—
{ Fabricación en curso.. 413.449,95			
{ Primeras materias ... 256.739,70		Obligaciones hipotecarias	6.250.000,—
{ Materias auxiliares... 31.816,—	780.674,45	Obligaciones amortizadas pendientes de reembolso	3.190.000,—
Subsuales		Cupones de obligaciones... ..	7.500,
Talleres mecánicos	4.222,71	Proveedores... ..	42.006,—
Terrenos y edificios. { Terrenos ... 662.395,11		Impuestos a pagar	97.749,57
{ Edificios ... 2.838.149,96	3.500.544,37	Varias Cuentas	76.459,62
Maquinarias útiles: { Maquinaria. 3.222.908,39			137.549,87
{ Útiles	3.491.663,96	Fondo de depreciación del activo inmovilizado:	
Material Móvil... ..		De edificios	170.288,04
Vía de f. c.	31.066,59	De vía de f. c.	58.314,78
Mobiliario	144.146,58	De maquinaria	847.627,86
Gastos de constitución	12.601,18	De útiles	210.443,15
Gastos de instalación	1,—	De material móvil	13.932,88
Gastos de emisión de obligaciones	1,—		
Varias cuentas... ..	103.857,34		
Resultado de Anteriores ejercicios	2.410.584,—		
(A deducir año 1944	50.351,26	Nominales. Depósitos de Consejeros... ..	11.011.464,67
			150.000,—
			11.161.464,67

Aprobado por la Junta general ordinaria de accionistas de 27 de abril de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración, E. Ortiz de la Torre.—1.900-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones (igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incompetencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente).

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Barcelona

El Juzgado de Instrucción número siete de Barcelona, y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, incoa expediente con los números de 1944 que se expresa y contra los inculcados que se mencionan:

- 45, Salvador Artola Ferrer.
- 46, Dolores Soriano Garcés.
- 64, Juan Antonio Arbos Esteva.
- 65, Pelegrín Lluria Pujol.
- 66, Alejandro Alsina Vidal.
- Jaime Torrents Clauchet.
- Francisco Bort Fabregat.
- 67, Germán Casanovas Joaquín.
- 68, Mahuel Vila Fito.
- 66, José Sousa Fernández.
- 70, Francisco Gayán Gascó.
- 71, Juan Sancho Rosell.
- 72, Casimiro Alvaro Fuentes.
- 47, Juan Clotet Treserras.
- 48, Agustín Goñi Arrieta.
- 51, Emilio Romero Barroso.
- 53, Manuel López Parra.
- 54, Juan Campaña.
- 57, Tomás Rubiela Velázquez.

- 58, Salvador Horta Antónia.
- 59, Cristóbal García Martínez.
- 60, Emilio Garriga Pereira.
- 61, Ernesto P. Rovira Suda.
- 62, Francisco Sala Alsina.
- 73, Enrique Asenci Castellanos.
- Higinio Colomer Fabra.

Barcelona, 14 de diciembre de 1944.
El Juez de Instrucción accidental, José María de Echeniqué.—El Secretario, José Costa.

28.453, 28.928, 28.967, 29.198, 29.944, 31.738, 31.739, 33.964 y 33.055.

Don Pedro Andrés Cabestany, Magistrado, Juez de Instrucción número 9 de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoan expedientes contra:

José Gamis Tarradellas, estudiante, de Barcelona, domiciliado en calle Aragón, 189, 4.º, 2.ª.

José Beltrán Valero, de ídem.
Ángel Albanse Garralaga, de ídem.
Cecilio Linares Vergara, de ídem.
Jorge Rodríguez Ferrer, de ídem.
Emilio Miguel Quibus, de ídem.
Benito Arnaiz Gimeno, de ídem.
Dionisio Martínez Marín, de ídem.
Pedro Costa Oliva, de Badalona.

José Alsina Cabestany, de Barcelona.

Francisco Alarcón Palanares, de Badalona.

José Gonzalbo Benedicto, de Barcelona.

Antonio García Pérez, de Hospital de Llobregat.

Barcelona, 28 de marzo de 1944. El Juez Instructor (ilegible).—El Secretario (ilegible).

23.649, 24.344 y 25.100.

El Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Audiencia Provincial de esta ciudad, incoa expedientes con los números que se expresa y contra los inculcados que se mencionan:

- 10, Matías Bermejo Nieto.
- 11, José Isern Reus.
- 12, Arturo Capdevila Tort.
- 13, Jaime Aragóns Ardebol.
- 14, Carmelo Carula Buixadera.
- 15, José Maiz Espinal.
- 16, Carlos de la Fuente Lloréns.
- 17, Ramón Vila Prat.
- 18, Manuel Gracia Bernal.
- 19, Elvira Matéu Estívil.
- 20, Angel Matute Fernández.
- 21, Catalina García Giménez.
- 22, Hilario Fuster Granada.
- 23, Manuel Massip Beltrán.
- 24, Federico Pérez Uriz.

- 25, Juan Clará Cabré.
- 26, José Camps Pena.
- 27, Enrique Vela Jiménez.
- 28, Eduardo Millán Rodríguez.
- 29, Faustino Bartet Adrián.
- 30, José Ferrer Pueyo.
- 31, Cipriano Pérez Jiménez.
- 32, Juan Torres Isart.
- 33, Juan Pons Proliver.
- 34, Enrique Mateo Montfort.
- 35, Emilio García Angosto.
- 36, Ricardo Avenosa Vidal.
- 38, Enrique Domingo Sanahuja.
- 39, José Meyer Wandiger.
- 40, Juan Navarro Izquierdo.

Barcelona, 24 de noviembre de 1944.
El Juez de Instrucción, Pedro Andrés.—El Secretario, P. H., Francisco Viñes.

25.625, 26.704, 27.180, 27.515, 27.881, 30.698 y 32.373.

El Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, incoa expedientes con los números de 1943 que se expresan y contra los inculcados que se mencionan:

- 5, Emilio Miguel Quibres.
- 7, Dionisio Martínez Marín.
- 8, Juan García Bonet.
- 11, José Isern Kens.
- 12, Juan Tomás Cañellas.
- 13, Miguel Andorell Miguel.
- 17, Pedro Clavijo Soriano.
- 20, Onésimo Soria Pérez.
- 21, Juan Padró Romagosa.

Barcelona, 28 de junio de 1944.—
El Juez, Pedro Andrés.—El Secretario, P. H., Francisco Viñes.
28.292.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo acordado, por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número once de esta ciudad en providencia de fecha veinticuatro de marzo último, dictada en el expediente sobre declaración de ausencia de don Raimundo Morales Veloso, promovido por la entidad «M. Morales Pareja y Compañía, Sociedad de responsabilidad limitada», y a los efectos dispuestos en la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, por el presente se hace público que, a instancia de la expresada entidad «M. Morales Pareja y Compañía», se

ha incoada y tramita en dicho Juzgado expediente sobre declaración de ausencia del precitado don Raimundo Morales Veloso, natural de esta ciudad, nacido en cinco de noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, del comercio, hijo de Manuel y de Elisa, de estado casado con doña María López de Serena, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle de Balme, número sesenta y cuatro, principal segunda.

Barcelona, veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, José M.^a López-Orozco.

1.860-A. J.

1.^a 9-5-945**BARCELONA***Edicto*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número diez de esta ciudad, en providencia de nueve del actual,

REQUISITORIAS

Bajo el procedimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil

Juzgados Civiles

7.199

ROMERA, Onofre; editor, habitante últimamente en Barcelona, Aribau, 143; procesado en sumario 24 de 1945, sobre estafa; comparecerá dentro del término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde. 2.859.

7.200

MARQUES URDI, Angel; de veinte años, soltero, natural de Barcelona, domiciliado últimamente en el Hogar-Cuna de Auxilio Social de la calle de Angli, 46, torre; procesado en sumario 433 de 1944, sobre robo; comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona, para constituirse en prisión. 2.860.

dictada en el expediente incoado a instancia de doña Susana Berthoud Jahn, se expide el presente, por medio del cual se hace saber la existencia de este procedimiento promovido por dicha señora para obtener la declaración de ausencia de su esposo, don Alfredo Willaredt, Kauer, nacido el 15 de noviembre de 1872 en Cottens (Vaud), Suiza, hijo de Alfred y de Suzanne, habiendo sido su último domicilio en la casa número 320, piso primero, puerta segunda, de la calle Muntaner, de esta ciudad, que abandonó el día 18 de marzo de 1943 sin haber tenido noticia alguna del mismo; lo que se hace público a los fines que determina la Ley de 8 de septiembre de 1939.

Barcelona, trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Calisto González.

1.633-A. J.

y 2.^a 9-5-945

7.201

SANJUAN CARRION, Miguel; natural de Hospitalet, soltero, jornalero, de diecisiete años, hijo de Juan y de Rosa, domiciliado últimamente en Barcelona, París, 50, bajos; procesado en causa 184 de 1944, por robo frustrado; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona, para constituirse en prisión.

2.853.

7.202

BALAGUER JORDA, Enrique; natural de Cocentaina, de treinta y dos años, hijo de Enrique y de Josefa, domiciliado últimamente en Barcelona, Margarit, 12, 4.^o 1.^a; procesado en causa 223 de 1941, por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado número 3 de Barcelona, para constituirse en prisión.

2.854.

7.203

RUADE DA PENA, Moisés; natural de Vigo, soltero, empleado, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Ernesto y de María, domiciliado últimamente en Barcelona, Espaderna, número 12, 3.^o; procesado en causa número 50 de 1945 por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

2.790.

7.204

TRILES MURCIA, Francisco; natural de Barcelona, de veintidós años de edad, hijo de Bartolomé y de Josefa, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mediodía, 12, 3.^o 2.^a; procesado en causa 647 de 1941 por hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

2.844.

7.205

PELEGRI COMPANET, Juan; natural de Barcelona, de cincuenta y seis años de edad, hijo de Juan y de Concepción, domiciliado últimamente en Barcelona, playa Mar Bella, número 58, barraca; procesado en causa 659 de 1941 por el delito de robo, seguida en este Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

2.845.

7.206

ROJALS TREIG, Adolfo Fernando; natural de Benitallés, soltero, jornalero, de treinta y ocho años de edad, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Vallhonrat, 24, 4.^o 1.^a, y en el Campo de Concentración de Nanclares de la Oca; procesado en causa 682 de 1941 por hurto, seguida en este Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

2.846.

7.207

BERNAUS DURNER, María; natural de Madrid, casada, sus labores, de veintiocho años, hijo de Rafael y de Antonia, domiciliada últimamente en Barcelona, Obispo Laguarda, número 12, 1.^o 1.^a; procesada en causa 729 de 1941 por estafa, seguida en este Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

2.847.

7.208

VERA MONTOYA, Joaquín; natural de Murcia, soltero, vidriero, de veinte años, hijo de Félix y de Carmen, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Industria, 475, bajos; procesado en causa número 289 de 1941 por hurto, seguida en este Juzgado de Instrucción número 3 de

Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.
2.848.

7.209

GARCIA VILASARTE, Ramón Lorenzo; natural de San Clemente; albañil, de cincuenta y ocho años, hijo de Luis y de Isidora, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa 380 de 1943 por tentativa de robo, seguida en el Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

2.849.

7.210

FUENTES TEJEDOR, Manuel; natural de Fuenterrabía, casado, jornalero, de treinta y ocho años, hijo de Víctor y de Isabel, domiciliado últimamente en Barcelona, Arco de San Silvestre, 3, entresuelo; procesado en causa 193 de 1944 por hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

2.850.

7.211

LOEWENTAL STRAUSS, Hugo; comerciante, de cincuenta y seis años, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa 420 de 1935 por estafa, seguida en este Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

2.851.

7.212

SOROLLA DARDER, José Isidoro; natural de Valencia, soltero, mecánico, de treinta y cinco años, hijo de Isidoro y de Dolores, domiciliado últimamente en Barcelona, Salvá, número 49, 5.º 1.ª; procesado en causa 317 de 1943 por estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

2.852.

7.213

MAS GISPERT, José; de cuarenta y dos años, casado, chófer, natural de Línola (Lérida), vecino de Manresa (Barcelona), carretera de Vich, 169, el cual se evadió del Batallón de Trabajadores núm. 75, de guarnición en Villa Nador (Marruecos); comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Balaguer dentro del plazo de diez días, para constituirse en prisión, que tiene decretada en el sumario 19 de 1943, sobre delito de abastecimientos.

3.419.

7.214

EL PORDIOSERO; ambulante, conocido por «Sisco», de unos treinta años de edad, de estatura regular, más bien alto, de pelo y tez color moreno, grueso y cara redonda; va vestido con pantalón de pana, chaqueta de lana de un color pajizo, tocado con una boina pequeña, y por equipaje lleva un saco cargado a las espaldas de unos catorce o quince kilos de peso; el cual va acompañado de una mujer mal vestida, con una blusa colorada, falda blanca, pero sucia, de unos treinta años, habla tartamudo, delgada, con pañuelo en la cabeza color claro, llevando también a la espalda otro saco con ropas y cazuelas de unos ocho kilos de peso, cuyo pordiosero «Sisco» es autor de la muerte violenta de otro pordiosero llamado José Barrera Moreno, hecho ocurrido en un cubierto situado en las afueras del pueblo de Fullola, de este partido judicial, al anochecer del día 15 de febrero último, por cuyo hecho se instruye sumario en este Juzgado de Instrucción de Balaguer con el número 7 de 1944 contra el referido «Sisco»; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Balaguer dentro del término de diez días a constituirse en prisión.

3.420.

7.215

NADAL AMADOR, Ignacio; natural de Ibiza, casado, pintor, de cuarenta y cuatro años, domiciliado últimamente en Barcelona, Conde de Asalto, 65, primero, primera; procesado en causa 615 de 1941, por robo, seguida en el Juzgado de Instrucción número tres de Barcelona; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

2.782.

7.216

RODENAS VALERO, Manuel; natural de Cuevas de Almanzora, soltero, pintor, de veinticinco años, hijo de Asencio y de Beatriz, domiciliado últimamente en Barcelona, Consejo de Ciento, 535, principal segunda; procesado en causa 199 del año 1943, por robo, seguida en el Juzgado de Instrucción número tres de Barcelona; comparecerá en el término de diez días ante el mencionado Juzgado, para constituirse en prisión.

2.783.

7.217

GALDON SABATA, Vicente; natural de Barcelona, hijo de Vicente y de María, de veintiún años, domiciliado últimamente en Barcelona,

Borrell, 7, bajos; procesado en causa 698 de 1941, por hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número tres de Barcelona; comparecerá en el término de diez días ante el citado Juzgado, para constituirse en prisión.

2.784.

7.218

GIBERNAU FONT, Angela; natural de San Esteban Guialbas, de treinta y seis años, hija de Calixto y de María, domiciliada últimamente en Barcelona, calle Aurora, 17, quinto; procesado en causa 633 de 1941, por estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número tres de Barcelona; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

2.785.

7.219

ARENAS RODRIGUEZ - JAEN, Joaquín; natural de Madrid, de cuarenta y ocho años, hijo de Jesús y de María, domiciliado últimamente en Barcelona, Urgel, 127, quinto; procesado en causa 393 de 1941, por hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número tres de Barcelona; comparecerá en el término de diez días ante el mismo Juzgado, para constituirse en prisión.

2.786.

7.220

LLOSA MONZO, Vicente; natural de Benaguacil, de cuarenta y un años, hijo de Pascual y de Elvira, domiciliado últimamente en Barcelona, San Madrona, 6 y 8; procesado en causa 150 de 1942, por desobediencia, seguida en el Juzgado de Instrucción número tres de Barcelona; comparecerá en el término de diez días ante dicho Juzgado, para constituirse en prisión.

2.787.

7.221

VAZQUEZ ACOSTA, José; del comercio, domiciliado últimamente en París, 127 bis, pral., 1.ª; procesado en causa 97 de 1945, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona, para responder de los cargos que contra él resultan.

3.422.